



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2022-00027-00
Demandante: María Antonia Soriano Gómez y otros
Causante: Graciano Soriano Moreno y María del Carmen Gómez de Soriano
Proceso: Sucesión

Ingresa el expediente al Despacho con memorial allegado por la parte actora a través del cual da cumplimiento a lo requerido en auto de 13 de abril de 2023.

Frente a la identificación de los bienes inmuebles objeto de secuestro señala la apoderada que sus poderdantes en calidad de hijos de los causantes se encuentran en capacidad para identificar e individualizar los inmuebles, por consiguiente, no requiere apoyo de perito, aunado a que en el expediente obra planos con coordenadas expedido por el IGAC, así mismo refiere que el plano del inmueble denominado PEÑAS no fue expedido porque en el folio de matrícula inmobiliaria aparece inscrita persona diferente a los causantes, sin embargo que el mismo también puede ser identificado por sus representados.

Con respecto a lo anterior, es necesario precisar que la diligencia de secuestro adelantada el 02 de diciembre de 2022, no pudo llevarse a cabo toda vez que no se encontraban identificados e individualizados los bienes inmuebles del asunto, pese a que estaban presentes las partes, lo que permite concluir que su presencia en los inmuebles no garantiza la identificación de los mismos.

Así mismo, si bien es cierto en el expediente obran los planos con coordenadas que fueron expedidos por el IGAC, también lo es que para su interpretación se requiere un experto; por lo que es necesario la presencia de un topógrafo para llevar a cabo la diligencia de secuestro, máxime cuando uno de los predios no cuenta con plano.

Igualmente se aportó el registro civil de matrimonio de los señores Graciano Soriano Moreno y María del Carmen Gómez Moreno, el cual se ordenará agregar a las diligencias y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, se allega un poder suscrito por la señora Hermencia Soriano Gómez, quien confiere poder especial a su hija Claudia María Soriano para que la represente en el presente trámite, quien a su vez le confiere poder a la Doctora Teresa Moreno de León, frente a este poder a de indicarse que la señora Hermencia Soriano Gómez, ya se encuentra representada en este proceso por la misma profesional del derecho, luego entonces no hay lugar a efectuar ningún reconocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

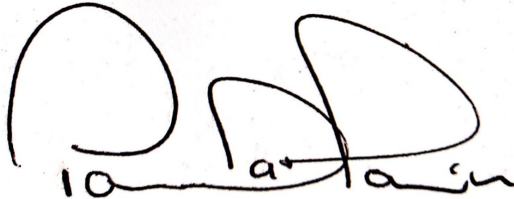
PRIMERO: SEÑALAR el día 14 de julio de 2023 a la hora de las 9:30 a.m.; para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los inmuebles denominados, Lote el Manzanal y Santa Rosita, la María PTE, Cabo de Hache, Peñas y Piedra Parada.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a **JOSÉ DIOMEDES RODRÍGUEZ MONTENGERO** quien deberá rendir informes de su gestión en los términos de ley. Por secretaría comuníquese al secuestre la designación y fecha de la diligencia.

TERCERO: DESIGNAR como Perito Topógrafo a **JOSÉ ISAAC FIGUEROA JIMÉNEZ**, quien brindara acompañamiento al Despacho en la diligencia de secuestro, a efectos de que identifique e individualice los bienes inmuebles objeto de la diligencia, cuyos gastos de asistencia estarán a cargo de quien solicitó el secuestro. Por secretaría comuníquese la designación y fecha de la diligencia.

CUARTO: AGREGAR al expediente el registro civil de matrimonio de los señores Graciano Soriano Moreno y María del Carmen Gómez Moreno y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 19 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 017


LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA